

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA | Pesetas | FUERA DE CÓRDOBA | Pesetas |
|-------------|---------|------------------|---------|
| Un mes. | 8 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 17 de Septiembre.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Dirección general de Obras públicas

Núm. 2388

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Julio de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á las catorce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Montoro á Rute, provincia de Córdoba, durante los años de 1902, 1903 y 1904, cuyo presupuesto de contrata es de 30.011 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la

fecha, hasta las diez y siete del día 14 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 310 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.— El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Montoro á Rute, provincia de Córdoba, durante los años de 1902, 1903 y 1904, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecu-

ción de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2389

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Julio de 1901, esta Dirección general ha señalado el próximo mes de Octubre, á las catorce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Rute á Loja, provincia de Córdoba, durante los años de 1902 1903 y 1904, cuyo presupuesto de contrata es de 10.350 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete del día 14 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjuto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; de-

biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.— El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Rute á Loja, provincia de Córdoba, durante los años de 1902, 1903 y 1904, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2390

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Julio de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á las catorce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Córdoba á Villaviciosa por los Arenales,

provincia de Córdoba, durante los años de 1902, 1903 y 1904, cuyo presupuesto de contrata es de 10.222 pesetas 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete del día 14 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un soteo entre las mismas.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Córdoba á Villaviciosa por los Arenales, provincia de Córdoba, durante los años de 1902, 1903 y 1904, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2347

PESAS Y MEDIDAS

Debiendo continuarse la contrastación periódica anual de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar existentes en esta provincia, y en uso de las facultades que por el vigente reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar en el partido judicial de Baena con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.^a En los días 20, 21 y 22 del corriente mes, los comerciantes, industriales, cosecheros, farmacéuticos, particulares que realicen compras ó ventas, aunque no tengan lugar las transacciones en establecimientos abiertos al público, oficinas ó establecimientos públicos, ya dependan de la Administración general del Estado, de la provincial ó de la municipal, y todas las personas de Baena que, hallándose incluidas ó no en la matrícula del comercio ó de la industria hayan de emplear en el ejercicio de sus oficios ó profesiones pesas ó medidas, presentarán en la oficina de Contrastación, que se establecerá durante los expresados días en dicha cabeza de partido, todas las pesas, medidas y aparatos de pesar que deben poseer, para proceder á su contrastación; debiendo advertir que, según el reglamento, el surtido menor que debe tener todo establecimiento ó puesto de venta es el siguiente:

Al por menor.—Medidas de longitud: metro. Medidas de capacidad: la serie completa desde el doble litro al centilitro, de madera ó metal para los áridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior y de metal, para los líquidos, como exijan la higiene y el aseo. Pesas: una de 10 kilogramos, otra de 5, otra de 2, otra de 1, y una serie de 2 kilogramos formada por una pesa de 1 kilogramo y otra serie de un kilogramo dividido. Aparatos de pesar: dos balanzas ordinarias.

Al por mayor.—Medidas de longitud: metro. Medidas de capacidad: la serie completa desde el medio hectolitro hasta el doble decilitro de madera ó metal para los áridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior y de metal, para los líquidos, como exijan la higiene y el aseo. Pesas: dos de 20 kilogramos, una de 10, otra de 5, dos de 2, una de 1, otra de 500 gramos, dos de 200, una de 100 y otra de 50. Aparatos de pesar: una balanza ordinaria y además una balanza báscula ó romana con que puedan hacerse pesadas de 50 kilogramos.

Todo establecimiento en que tengan lugar compras ó ventas al por mayor y al por menor deberá estar surtido de las pesas, medidas y aparatos de pesar ya expresados, para una y otra clase de comercio.

Cuando una misma persona ejerza diferentes profesiones ó oficios deberá

proveerse de las pesas y medidas correspondientes á cada uno de ellos.

El dueño de varios establecimientos ó puestos diferentes, aunque se hallen en un mismo pueblo, deberá tener en cada uno de ellos el surtido debido de pesas y medidas.

2.^a Terminada la contrastación en la cabeza de partido, se continuará en el resto del partido judicial de Baena, en el orden siguiente: Valenzuela y Luque.

3.^a Los que poseyeren pesas ó medidas que no sean del sistema métrico decimal, los que no se hallen surtidos del número y clase debidos de pesas y medidas, los que cierren sus establecimientos ó se ausenten en la época de la contrastación, sin dejar persona que les represente, ó los que negaren la entrada en sus establecimientos al funcionario que desempeñe el servicio, incurrirán en las penas y multas que señala el reglamento.

Las pesas, medidas y aparatos de pesar que no sean del sistema métrico decimal ó que, aun siéndolo, no fueren contrastadas, son ilegales y por lo tanto deberán caer en comiso.

4.^a Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación, al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que debe poseer el Ayuntamiento, local y mueblaje para la oficina, una relación detallada de los establecimientos y puestos de venta de todas clases y por ínfimos que sean, que existan en su jurisdicción, en los que por la naturaleza del tráfico á que se dedican se necesite emplear pesas ó medidas, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

5.^a Los señores Alcaldes procurarán tener el mayor celo en el cumplimiento de estas disposiciones, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos, para la época de la contrastación, del surtido completo de las pesas y medidas que deben poseer, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas, las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

Córdoba 13 de Septiembre de 1901.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Núm. 2399

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Pedro Abad motiva el proyecto reformado de la variación del trazado de la carretera de Madrid á Cádiz, entre los kilómetros 368 y 372, se ha rectificado por la Alcaldía de dicho pueblo la relación nominal de los propietarios interesados en dicha expropiación, formada por la Jefatura de

Obras públicas de esta provincia; y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y en el 23 del reglamento para su ejecución, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones á la Alcaldía de Pedro Abad, en la forma que establece el art. 24 del citado reglamento.

Córdoba 16 de Septiembre de 1901.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Relación nominal de los propietarios á quien afecta la expropiación para el proyecto reformado de la variación de trazado de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, entre los kilómetros 368 y 372, en el término municipal de Pedro Abad:

1. Don Alfonso de Porras Pérez, una finca de tierra calma al pago de la Vega. Linda: N. y O. carretera; S. herederos de D. Francisco Pérez, y E. tierras del cortijo La Vega del Soto.

2. Herederos de D. Francisco Pérez Almirón, una finca de tierra calma al pago de la Vega. Linda: N. y O. don Alfonso de Porras Pérez; S. camino de carne, y E. tierras de este contribuyente.

Pedro Abad 11 de Septiembre de 1901.—El Secretario accidental, Joaquín de Castro.—El Alcalde, Juan de Dios Porras.

Núm. 2398

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

AGUAS

Don Francisco Hernández de Tejada, Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que en el Gobierno civil de esta provincia se ha presentado una instancia solicitando del señor Gobernador el recrecimiento de una presa, ya existente, según se detalla en la siguiente

NOTA

Don Manuel Serrano Mallén, de esta vecindad, en representación de la Excm. Sra. Duquesa de Denia, solicita autorización para elevar un metro sobre el nivel que hoy tiene la presa existente en el río Anzur, en la fábrica de aceites denominada Angela María, término municipal de Puente Genil, y el aprovechamiento de 1800 litros por segundo destinados á fuerza motriz, en el tiempo que el río tenga este caudal, y cuando no la lleve, toda el agua que discorra por su cauce.

No se solicita la imposición de servidumbre alguna.

Lo que se publica por medio del presente edicto en cumplimiento y á los efectos prevenidos en los artículos 15 y siguientes de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Córdoba 17 de Septiembre de 1901.—Francisco Hernández de Tejada.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 2365

Sección administrativa de Beneficencia

Resumen del gasto hecho por víveres y medicinas en los cuatro Establecimientos benéficos durante el mes de Julio último, y precio de cada estancia:

| | Pesetas. | Pesetas. |
|--|----------|-----------------|
| HOSPITAL DE AGUDOS | | |
| Pan, carne y varios víveres..... | 8.309 94 | 9.655 13 |
| Medicinas, deducidas 34'25 pesetas importe de las suministradas á la Casa Central de Expositos..... | 1.345 19 | |
| Son baja: | | |
| Por 1.395 estancias á 1'50 pesetas causadas por veinte hermanas y veinticinco dependientes.. | | 2.092 50 |
| Total á distribuir..... | | 7.562 63 |
| Y habiéndose causado 7.717 estancias, resulta la de cada acogido á 0'979 pesetas. | | |
| HOSPITAL DE CRÓNICOS | | |
| Pan, carne y varios víveres..... | 3.236 10 | 3.534 08 |
| Medicinas, deducidas 118'02 pesetas, importe de las suministradas á la Casa de Socorro-Hospicio..... | 297 98 | |
| Son baja: | | |
| Por 434 estancias á 1'50 pesetas cada una, causadas por ocho Hermanas de Caridad y seis dependientes que pertenecen en el Establecimiento..... | | 651 |
| Total á distribuir..... | | 2.883 08 |
| Y siendo 3.600 las estancias de los acogidos, resulta cada una á 0'801 pesetas. | | |
| CASA DE SOCORRO-HOSPICIO | | |
| Pan, carne y varios víveres..... | 6.938 83 | 7.059 85 |
| Botica..... | 121 02 | |
| Son baja: | | |
| Por 682 estancias á 1'50 pesetas cada una, causadas por dieciseis Hermanas de Caridad y seis dependientes..... | | 1 023 |
| Total á distribuir..... | | 6.036 85 |
| Y habiéndose causado 11.796 estancias, resulta la de cada acogido á 0'511 pesetas. | | |
| CASA CENTRAL DE EXPOSITOS | | |
| Pan, carne y víveres..... | 4 017 51 | 4 062 51 |
| Botica..... | 45 | |
| Son baja: | | |
| Por 1.302 estancias á 1'50 pesetas, causadas por doce Hermanas y los treinta dependientes... | | 1.953 |
| Total á distribuir..... | | 2.109 51 |
| Cuya suma, aplicada á las 4.495 estancias ordinarias, resulta cada una á 0'469 pesetas. | | |

Córdoba 14 de Septiembre de 1901.—El Vicepresidente, Rafael Barrios.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 2307

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último, que forma la Secretaría en cumplimiento á lo prevenido en el art. 105 de la ley Municipal:

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Benavides Torres.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales para el corriente mes.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Julio último, y que se remita el mismo al Gobierno civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, segun está prevenido.

Conceder licencia á don Diego Soldevilla para reformar la fachada de

la casa número 44 de la calle Marqueses de Viana.

Conceder igual licencia á don Rafael Benavides Serrano y don Simón Serrano Franco, con respecto á las casas de su propiedad, situadas en la misma calle de Marqueses de Viana.

Otorgar á Juan Díaz González el socorro mensual de 10 pesetas, para ayuda de lactancia de sus hijos gemelos Federico y Juan González Martínez.

Depositar en la Caja del Banco de España, Sucursal de Córdoba, en cuenta corriente y para su mejor custodia, todos aquellos títulos, billetes y efectivo que la Corporación hubiera de conservar en arcas municipales, y no hagan falta para el pago de sus atenciones mensuales.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Benavides.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Que se expida á don Juan M. Toscano Torrero la certificación que pretende sobre bienes amillarados á nombre de Francisco Camacho Urbano, y declarar que el Ayuntamiento ninguna oposición se le ofrece hacer á la inscripción de posesión que en el Registro de la propiedad trata aquel de solicitar, con respecto á cuatro y medio celemines de tierra de la suerte número primero de la segunda Tajonera del Matadero.

Repartir las aguas del arroyo de Guadalvaida, del comun de estos vecinos, para su disfrute por los que las han solicitado, hasta fin de Diciembre del corriente año, mediante á haber sido declaradas desiertas las dos subastas anunciadas para el arriendo del aprovechamiento de las mismas.

Señalar el día 20 del actual para la póstula pública anual acostumbrada en beneficio de la Patrona Maria Santísima de la Salud.

Dar las gracias al excelentísimo señor don Protasio Gómez, Senador del Reino por esta provincia, por las atenciones que ha dispensado á este municipio, y exactitud con que ha procedido en el asunto que se le confiara por acuerdo de 31 de Julio último, sobre cobro de intereses de un resguardo expedido por la Dirección general de la Deuda.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Benavides.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó lo que sigue:

Autorizar la colocación de dos lápidas sobre las bovedillas que en el cementerio católico de esta población ocupan los cadáveres de don Bartolomé Martínez Bogas y de su mujer doña Teresa Fernández Bonilla.

Aprobar la cuenta de cédulas personales del corriente año, rendida por el recaudador de dicho impuesto don Antonio Lara, y que se devuelva el material sobrante á la Administración provincial de Hacienda, con relación triplicada de descubiertos y demás documentos de justificación que están prevenidos.

Aprobar sin modificación alguna el proyecto de un presupuesto extraordinario, formado para atender á gastos de servicios insuficientemente dotados en el ordinario del actual ejercicio y de otros no previstos en el mismo, exponiéndose al público por espacio de 15 días.

Aprobar también el proyecto del presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año de 1902, y que se anuncie su exposición al público por espacio de 15 días.

Que con arreglo á lo que resulte del amillaramiento y apéndices de rectificación, se expida la certificación que reclama don Antonio Avalos López, como apoderado de don Rafael Vargas Romero.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Benavides.

Leida y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado del plan de aprovechamientos forestales para el año de 1901 á 1902, publicado en el BOLETIN OFICIAL del 20 de los corrientes, y que en su día se proceda al disfrute concedido á este pueblo con respecto á la dehesa de la Sierrezuela, del comun de estos vecinos, previas las formalidades legales y pago á la Hacienda del diez por ciento de la tasación de aquellos, nombrándose á los señores concejales don Juan Serrano y don Francisco Ugart para la práctica del reconocimiento final del sitio del disfrute y la entrega del mismo para su aprovechamiento.

Conceder á José Muñoz Ugar el socorro de 15 pesetas, para trasladarse á Marmolejo y hacer uso de aquellas aguas medicinales.

Aceptar el proyecto de presupuesto de obras de reparación de pintura de la casa Ayuntamiento, y que desde luego se proceda á realizarlas por administración.

Que se proceda también por administración á la reparación del empedrado público de la calle Luis Serrano.

Aceptar otro proyecto de presupuesto para las obras de empiedro de la parte terriza de la calle de Gaitán y de reempiedro de las partes laterales de dicho punto. Aprobar el pliego de condiciones que le acompaña, y que para la ejecución de las mismas se celebre la correspondiente subasta, designando al Letrado don Diego Soldevilla para el bastanteo de poderes, y á los señores Concejales don Juan Cabrilla, don Juan Serrano y don Francisco Ugart, en concepto de Comisión especial para la vigilancia de indicadas obras.

Aprobar otro proyecto de presupuesto y pliego de condiciones redactado para las obras de construcción, con cemento portland, de la acera de la parte Norte de la calle de Gaitán; que se celebre la correspondiente subasta para las obras de referencia y se dé á este acuerdo la publicidad prevenida, designando al Letrado don Diego Soldevilla para el bastanteo de poderes, y á los señores Concejales don Pedro Vargas y don

Francisco Aranda para la vigilancia de las obras.

Construir por via de ensayo y sin las formalidades de subasta, un pequeño trayecto de acera con cemento de portland, en la calle que más conveniente se crea, pagándose su importe con cargo al crédito consignado en presupuesto para esta clase de obras.

Conceder licencia á don Rafael Serrano Franco para reformar varios claros de puertas y ventanas de la fachada de su casa, número 94, de la calle Marqueses de Viana.

El anterior extracto, aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, se remite por acuerdo del mismo al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Posadas 5 de Septiembre de 1901.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Benavides.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2380

Lista de los jurados del partido judicial de Hinojosa que han de comparecer ante esta Audiencia el día 14 de Octubre próximo, á las doce, y que han de formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas de referido partido:

Cabezas de familia

D. Pedro Fernández Gil
Rafael Pulido Ruiz
Manuel Delgado García
Julián Barbancho Barea
Francisco González Ramos
Cristóbal Luna Mendía
Gregorio Revaliente Arellano
Isidro Copé Calderón
Rodrigo Calvo Fruto
Nicolás Higuera Velasco
Luis Marquez Paredes
Andrés Burillo Palomo
Manuel Ruiz Veles
Antero Suarez Molera
Isidoro Aranda Caballero
Antonio Blanco Murillo
Francisco Castillo Pérez
Antonio Fernández Giménez
José Miguel Jurado Ramiro
Teodoro Moreno Gómez

Capacidades

D. Isidoro Caballero Rubio
Antonio Murillo Rubio
Manuel Rubio Visuegra
Pedro Romero Gómez
José Miguel Cáceres Barbancho
Juan de la Cruz Muñoz
Antonio Otero García
Luis Gallego Largo
Antonio Alcalde Ruiz
Juan López Sánchez
Anselmo Moreno-López
Manuel Leoncio Ruiz López
Ramón Ruiz Fuentes
Antonio Lopez Luna
Alfonso Ruiz Galvez
Manuel Fernández Gómez

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Cándido Gómez Gómez

D. Manuel Navarro González
Jesús Fernández Porras
José Furriel Valenzuela

Capacidades

D. Antonio Jiménez López
Antonio Vazquez Rodríguez
Córdoba 11 de Septiembre de 1901.
—El Secretario accidental, Francisco Gutiérrez Sisternes.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 2383

Don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Antonio Maroto, vecino de Granada, sin que conste su segundo apellido y demás circunstancias personales, así como su actual residencia para que en el término de diez días que empezarán á correr y contarse desde la inserción de dicho edicto en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Granada y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en la causa que instruyo por hurto de una potra á Francisco Pineda Granados, de esta vecindad, bajo el apercibimiento de Ley si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias en busca de dicho individuo y en su caso le citen de comparecencia ante dicho Juzgado con el objeto expresado.

Dado en Lucena á catorce de Septiembre de mil novecientos uno.—Antonio de la Vega.—El actuario, Pedro Romero.

CÓRDOBA

Núm. 2401

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Giménez Cerdera, natural y vecino de Málaga, calle de la Trinidad, número veinte y cinco, en el barrio de su nombre, soltero, de quince años de edad, con instrucción, bautizado en la parroquia de Santo Domingo, hijo de Eduardo, difunto, y de Concepción, de oficio litógrafo, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de diez días en este Juzgado, calle Saravias, número uno, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle inquisitiva en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel pública de esta ciudad, con las seguridades convenientes en clase de detenido.

Dada en Córdoba á diez y siete de Septiembre de mil novecientos uno.

—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramirez.

Núm. 2402

Por la presente requisitoria, y término de diez días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á los autores del robo de cuatro corambres llenas de aceite y una desocupada, sustraídas de un vagón del tren de mercancías que procedente de Madrid llegó á esta capital á las diez de la noche del catorce de Junio último; para que comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Saravias, número uno, ó en la cárcel de esta ciudad, para contestar los cargos que le resulten en la causa que instruyo con motivo de dicho robo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de expresado aceite y corambres, y remisión á este Juzgado; pues así lo he acordado en la expresada causa que sigo con motivo de dicho robo.

Dada en Córdoba á diez y seis de Septiembre de mil novecientos uno.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Lcdo. J. Antonio Montero.

Fabrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 2404

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Octubre próximo, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, carie y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 16 de Septiembre de 1901. El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro, cargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Repartimientos de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LOS LIBROS de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

APÉNDICE á los amillaramientos de rústica y urbana.

LAS NOMINAS para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

PRESUPUESTOS Los impresos para la formación de presupuestos.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

PADRON de cédulas personales y hojas declaratorias.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

JUSTIFICANTES de revista.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y re cargos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

NOMINAS con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

RELACIONES de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos; Mayores, Auxiliares y de Caja.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA